

# TESTIMONIO

212  
246

**NOTARIAS**

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

## INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la Certificación del Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha diez de junio del dos mil quince, que contiene: I.- La REFORMA a los ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO CUARTO, TRIGESIMO SEXTO y TRIGESIMO OCTAVO de sus ESTATUTOS SOCIALES; y II.- La DESIGNACION de MIEMBROS del CONSEJO DE DIRECTIVO de la Sociedad.

INST. No.: 55,924

LIBRO: 1,049

FECHA: 18/Sept./15

Goldsmith 116  
Polanco Reforma  
11550 México D.F.  
52.81.41.26 | Fax. 52.81.52.45  
fhv-gob@notarias212y246.com  
www.notarias212y246.com



212  
246

**NOTARIAS**

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO. -----  
LIBRO MIL CUARENTA Y NUEVE. ----- REG/PERS/MOR  
FOLIO DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO. ----- IGE/alg\*



----- En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil quince, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la Certificación del Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ASOCIADOS de "**CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET**", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha diez de junio del dos mil quince, que contiene: -----

----- I.- La REFORMA a los ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO CUARTO, TRIGESIMO SEXTO y TRIGESIMO OCTAVO de sus ESTATUTOS SOCIALES; y -----

----- II.- La DESIGNACION de MIEMBROS del CONSEJO DIRECTIVO de la Sociedad; -----

----- Que realizo a solicitud del Doctor Felipe Bracho Carpizo, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

**ANTECEDENTES:** -----

----- **Primero.- CONSTITUCION**.- Por instrumento número cuarenta y tres mil novecientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.

----- **Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número dos mil quinientos cuarenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha quince de diciembre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha diez de enero del dos mil uno, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó el artículo trigésimo séptimo de sus estatutos sociales, relativo al patrimonio de la asociación. -----

----- **Tercero.- REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número cinco mil ochocientos tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cuatro de marzo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales y compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número siete mil quinientos sesenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha primero de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil tres, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales. -----

----- **Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número siete mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha veintiocho de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil dos, en el Folio de

Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales. -----

----- **Sexto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número doce mil novecientos veintiséis, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha quince de junio del dos mil cuatro, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número veinticuatro mil setecientos sesenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores con fecha catorce de noviembre del dos mil siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

----- **Octavo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los seis anteriores con fecha quince de noviembre del dos mil siete, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número cuarenta y tres mil uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo cuarto y cuadragésimo primero de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número cuarenta y siete mil quinientos ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de marzo del dos mil catorce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintidós de abril del dos mil catorce, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo quinto y trigésimo sexto, de sus estatutos sociales. -

----- **Décimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.** - Por instrumento número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Décimo Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.** - De los instrumentos antes relacionados, consta que la RAZON SOCIAL actual de la asociación es la ya dicha, "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, con DOMICILIO social en el DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.-

----- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO.- ARTICULO DECIMO.- OBJETO.- La Asociación tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación (RNEI), enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades



212  
246

**NOTARIAS**

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

avanzadas; Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada que utilicen redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- ..... CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.- La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos: Asamblea General; Consejo Directivo; Comité de Membresías; Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos; Comité de Desarrollo de la Red, y Comisión de Vigilancia.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.- El Presidente del Consejo podrá invitar con voz y sin voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de las Asambleas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.- Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias, y del 51%, tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o



Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes; Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación; Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el importe de las aportaciones por concepto de inscripción y anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo; Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia; Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Reformas de los Estatutos de la Asociación; Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; Disolución anticipada de la Asociación, y Cualquier asunto de importación fundamental para la Asociación y para sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica, se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.- Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los Asociados presentes, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica.- ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO.- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse hasta



212  
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes.- Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de Vocales.- El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos seis veces al año y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales; Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías; Proponer a la Asamblea General el monto de las aportaciones por concepto de inscripción y anualidad que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación; Ordenar la auditoría de los estados financieros de la Asociación por un despacho externo; Solicitar anualmente al Director General un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; Solicitar al Director General los Reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos, y aprobarlos; Interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en los Estatutos, a petición de alguno de sus miembros o de sus órganos de gobierno.- Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos durante las sesiones ordinarias del Consejo Directivo que se celebren, y; Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMITE DE MEMBRESIAS.- Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, y tres designado por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y Secretario del Comité y los demás participantes tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, periodo que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMITE DE APLICACIONES Y DE ASIGNACION DE FONDOS.- Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados, y tres designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante en el Comité con voz. El cargo de Presidente y Secretario durará un año, periodo que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrá recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados



Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.- El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrá ser reelecto durante los dos siguientes períodos.- El Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos tendrá las siguientes atribuciones: Promover el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red; Proponer al Consejo Directivo las aplicaciones que llevarán a cabo los miembros, con fondos aportados por la Asociación; Proponer al Consejo el monto de los fondos que, en su caso, hará la Asociación a los Asociados Académicos y los Afiliados para el desarrollo de aplicaciones; Determinar las responsabilidades y designar participantes en cada proyecto soportado por la Asociación; Decidir acerca de la titularidad de los derechos de autor de carácter patrimonial, entre los participantes, de los resultados de las aplicaciones que, previa aprobación del propio Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, se realicen con fondos de la Asociación. La Asociación no podrá ser en ningún momento titular de los derechos de autor de carácter patrimonial que resulten de dichas aplicaciones; Supervisar la correcta utilización de los fondos asignados; Integrar comunidades que desarrollen aplicaciones de colaboración, que utilicen la Red. Las bases y procedimientos de funcionamiento de estas comunidades se establecerán de acuerdo a las características de las redes de colaboración que se desarrollen; Dar seguimiento a los proyectos realizados por los Asociados y los Afiliados, a través de los reportes que para tal efecto le sean presentados; Participar en la organización de las reuniones semestrales en que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMITE DE DESARROLLO DE LA RED.- Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos y tres de los designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante con voz en el Comité. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente (sic) criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.- El Comité de Desarrollo de la Red tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar el diseño de la Red; Integrar grupos de trabajo que desarrollen estudios y proyectos que permitan mantener la Red en la vanguardia mundial de tecnología; Determinar las especificaciones que debe cumplir un nodo conectado a la Red; Proponer al Consejo Directivo el criterio de prorrateo que deberá utilizarse en caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red; Aprobar los estándares de interconexión a la Red; Vigilar que el uso de la Red sea para aplicaciones que apoyen las tareas académicas y de investigación de sus miembros; Establecer y mantener una conectividad internacional, con los países que tengan proyectos conjuntos de investigación con los miembros de la Asociación; Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones que emita el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red; Vigilar el adecuado manejo y operación de la Red para que ésta mantenga los niveles de calidad de servicio requeridos para las aplicaciones que se desarrollen; Proponer al Consejo Directivo las medidas pertinentes para mantener actualizada la Red, de acuerdo con los avances tecnológicos que surjan, y Las



212  
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- COMISION DE VIGILANCIA.- Contará con hasta cinco Comisarios designados por la Asamblea, propuestos por los Asociados.- La Asamblea designará a uno de los Comisarios como Presidente de la Comisión y a otro como Secretario. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en las mismas personas durante los dos períodos siguientes.- Dicha comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo; Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos o de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan o actualice alguno de los supuestos de expulsión que específicamente se mencionan en los presentes Estatutos; Coadyuvar con el Director General en vigilar que los recursos que reciba la Asociación se utilicen transparente y eficientemente; Revisar el resultado de la auditoría externa de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y rendir un informe con sus consideraciones a la Asamblea General Ordinaria; Emitir a la Asamblea General su opinión respecto de los informes que conforme a estos Estatutos deba presentar el Director General, y Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- ..... ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General Ordinaria, quien será designado por períodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en el representante de una institución Asociada o Afiliada o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; Contratar y administrar al personal requerido para el cumplimiento del objeto de la Asociación, de acuerdo al presupuesto que la Asamblea General apruebe anualmente; Suscribir los convenios nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo; Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones; Llevar a cabo los programas de trabajo; Organizar y representar a la Asociación; Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de trabajo y de inversión; Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación; Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y controlar su adecuado funcionamiento; Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo por los Asociados o por la propia Asociación; Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los Asociados y Afiliados; Compilar y resguardar un acervo de información disponible sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a todos Asociados y Afiliados; Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; Divulgar los avances logrados por la Asociación; Organizar las reuniones en que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar su utilización transparente y eficiente, y Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- El Director General gozará de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República, por lo que estará facultado, por consiguiente, para: Promover en representación de la Asociación juicios de toda índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo; Querrellarse penalmente y





desistirse de las querellas que presente; Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; Transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo; Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República; Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo; Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General; Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación por escrito del Consejo Directivo; Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas; Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación; Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos, y Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación.- Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General.- ..... ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AFECTACION DEL PATRIMONIO. Se establece con el carácter de irrevocable que el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 97 (noventa y siete) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.- .....

----- **Décimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente me exhibe el Acta de la Certificación del Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, celebrada con fecha diez de junio del dos mil quince, levantada en dos páginas útiles, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "CERTIFICACION -----  
----- Doctor FELIPE BRACHO CARPIZO, de conformidad con lo establecido en el Artículo VIGESIMO CUARTO de los Estatutos vigentes de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI y/o la Asociación) y en mi calidad de Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el 10 de Junio del año 2015. -----

----- Certifico: -----

----- Que en la Sala de Juntas de las oficinas de CUDI, ubicadas en Parral No. 32, Col. Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, a partir de las 11:00 horas tuvo lugar la



212  
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



celebró la Asamblea General Extraordinaria de CUDI, con la asistencia presencial de: i) el suscrito, Felipe Bracho Carpizo, Presidente del Consejo Directivo y representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); ii) Luis Alberto Gutiérrez Díaz de León, en representación de la Universidad de Guadalajara (UdeG); iii) Gilberto Alarcón Santiago, en representación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); iv) Humberto Salazar Ibarquén, en representación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); v) Rafael Torres Coronado, en representación de la Agencia Espacial Mexicana (AEM).

-----  
---- Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, se contó con la participación de: vi) Jorge Enrique Preciado Velasco, representante de la Universidad de Colima (UCol); vii) Elizabeth Velázquez Herrera, en representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); viii) Elsa Ortega Rodríguez, representante de la Universidad Veracruzana (UV); ix) Axel Avilés Pallares, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); x) Rafael Ortega Reyes, en representación de los Centros Públicos de Investigación CONACYT (Centros); xi) Gustavo Alonso Gutiérrez Zapata, representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ); xii) Everardo Huerta Sosa, representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT); xiii) José Martín Haro Martínez, representante del Instituto Politécnico Nacional (IPN); xiv) José Tam, en representación del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM); xv) Hébert de Jesús Díaz Flores, representante del Tecnológico Nacional de México (TNM); xvi) Raúl Rivera Rodríguez, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), y xvii) José Antonio Pacheco Medina, representante de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

-----  
---- Que todos ellos aceptaron por unanimidad la celebración de la Asamblea General Extraordinaria a la que fueron debida y oportunamente convocados para desahogar el siguiente: -----

----- Orden del Día -----

- 1. Designación del Presidente y Secretario de la sesión. -----
- 2. Conocer el Informe Anual 2014 del Director General, incluido el estado que guardan las finanzas de la Asociación. -----
- 3. Conocer el dictamen de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación por el ejercicio fiscal 2014. -----
- 4. Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia por el ejercicio fiscal 2014. -----
- 5. Aprobar las modificaciones, adiciones y supresiones a los artículos VIGESIMO QUINTO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO CUARTO, TRIGESIMO SEXTO y TRIGESIMO OCTAVO de los Estatutos que rigen la vida interna de CUDI. -----
- 6. Designación del Presidente y Secretario del Consejo Directivo por el periodo 2015-2016. -----
- 7. Resolver sobre el tratamiento contable de las cuentas que no se han podido recuperar y en su caso, proceder a la baja de los miembros morosos. -----

-----  
---- Que los Consejeros adoptaron por unanimidad las Resoluciones que se transcriben literalmente a continuación: -----

----- "RESOLUCION AE19/1/150610. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad de votos a Felipe Bracho Carpizo y a Gilberto Alarcón Santiago como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asamblea". -----

----- "RESOLUCION AE19/2/150610. Los miembros de la Asamblea General presentes toman conocimiento del Informe Anual por el ejercicio 2014, incluido el estado que guardan las finanzas de la Asociación, que rinde el Director General de CUDI, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos de la Asociación". -----

----- "RESOLUCION AE19/3/150610. Los miembros de la Asamblea General presentes toman conocimiento del dictamen de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación por el ejercicio fiscal 2014, a cargo del despacho Consultores Contables y Fiscales Lor, S.C.". -----

----- "RESOLUCION AE19/4/150610. Los miembros de la Asamblea General presentes toman conocimiento del informe anual de la Comisión de Vigilancia por el ejercicio fiscal 2014". -----

----- "RESOLUCION AE19/5/150610. Los miembros de la Asamblea General presentes resuelven designar a la maestra Graciela Enríquez Guadarrama, Coordinadora de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, propuesta por el Presidente del Consejo Directivo de CUDI, Felipe Bracho Carpizo, para que presida la Comisión de Vigilancia por el ejercicio fiscal 2015-2016, en el entendido que de que su gestión abarcará la revisión de los estados financieros a partir de enero de 2015". -----

----- "RESOLUCION AE19/6/150610. Los miembros de la Asamblea General presentes aprueban por unanimidad las modificaciones, adiciones y supresiones propuestas a los artículos VIGESIMO QUINTO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO y TRIGESIMO TERCERO de los Estatutos de CUDI que les fueron explicadas detalladamente, para quedar como se indica a continuación: -----

----- Artículo Vigésimo Quinto, párrafos primero y segundo. -----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados ante la Asociación por mensajería certificada, o bien mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico por parte de la persona autorizada para tal efecto, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria o en los términos que se establezcan en la propia Convocatoria. -----

----- Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias, y del cincuenta y uno por ciento, tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación. -----

----- Artículo Trigésimo, párrafo primero. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO.- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse por períodos anuales adicionales siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes a su última designación. -----

----- Artículo Trigésimo Primero, párrafo primero. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMITE DE MEMBRESIAS.- Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, y tres designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y Secretario del Comité y los demás participantes tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse por períodos anuales adicionales siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes a su última designación. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados



212  
246

**NOTARIAS**

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos. -----

----- Artículo Trigésimo Segundo, se modifica el párrafo primero y se suprime el párrafo segundo. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMITE DE APLICACIONES Y DE ASIGNACION DE FONDOS.-

Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados, y tres designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante en el Comité con voz. El cargo de Presidente y Secretario durará un año, período que podrá ampliarse por períodos anuales adicionales siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrá recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes a su última designación. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos. -----

----- [Se suprime párrafo segundo]. -----

----- Artículo Trigésimo Tercero, párrafo primero. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMITE DE DESARROLLO DE LA RED.- Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos y tres de los designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante con voz en el Comité. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse por períodos anuales adicionales siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes a su última designación. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados, el Consejo Directivo se sujetará a los siguientes criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos. -----

----- Artículo Trigésimo Cuarto, párrafo segundo. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- COMISION DE VIGILANCIA.- ... -----

----- La Asamblea designará a uno de los Comisarios como Presidente de la Comisión y a otro como Secretario. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse por períodos anuales adicionales siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en las mismas personas durante los dos períodos siguientes a su última designación. -----

----- Artículo Trigésimo Sexto, último párrafo. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION.- ... -----

----- Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros. --

----- Artículo Trigésimo Octavo. -----

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO. Se establece con el carácter de irrevocable que

el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos". -----

----- "RESOLUCION AE19/7/150610. La Asamblea General, por el voto unánime de los miembros presentes confirma por un periodo anual adicional a Felipe Bracho Carpizo y a Raúl Rivera Rodríguez, del 10 de junio de 2015 al 9 de junio de 2016, respectivamente, como Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de CUDI". -----

----- "RESOLUCION AE19/8/150610. Los miembros de la Asamblea General, en consideración de la propuesta del Director General de la Asociación, resuelven autorizar a la administración de CUDI: -----

----- a) la baja de CUDI y la realización de los ajustes contables para reconocer la incobrabilidad de los adeudos de las siguientes instituciones afiliadas: -----

- 1. Centro de Innovación y Educación; -----
- 2. Fundación Clínica Médica Sur; -----
- 3. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; -----
- 4. Instituto Tecnológico Superior de Lerdo; -----
- 5. Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes; -----
- 6. Hospital Juárez de México; -----
- 7. Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; -----
- 8. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; -----
- 9. Laboratorio Nacional de Informática Avanzada; -----
- 10. Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco; -----
- 11. Universidad Autónoma de Guadalajara; -----
- 12. Universidad Panamericana, y -----
- 13. Universidad Regiomontana. -----

----- b) Realizar los movimientos contables necesarios para reflejar la disminución correspondiente tanto en los estados financieros como en el presupuesto de la Asociación de los adeudos de las instituciones listadas en el inciso anterior, y -----

----- c) Mantener el diálogo con la Agencia Especial Mexicana y las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, instituciones que han manifestado su voluntad e interés de permanecer en CUDI, por cuestiones administrativas particulares que les han impedido realizar el pagos de sus cuotas atrasadas, pero que prevén poder solventarlas en breve para proceder a regularizar su situación". -----

----- "RESOLUCION AE19/9/150610. Se designan como Delegados Especiales de la Asamblea a Felipe Bracho Carpizo y a Carlos Casasús López Hermosa, para que en forma conjunta o separadamente se encarguen de tramitar ante el Notario Público de su elección la protocolización del Acta que al efecto se levante de la presente Asamblea". -----

----- Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal el 2 de septiembre de 2015. -----

----- EL PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- FELIPE BRACHO CARPIZO". -----

----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

----- Igualmente declara que la Asamblea fue debidamente convocada y que en la celebración de la misma se encontraban las personas en ésta mencionada y se cumplieron las reglas para su celebración conforme a los Estatutos Sociales. -----

----- **Décimo Quinto.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- El compareciente declara que los



212  
246

**NOTARIAS**

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio

asociados no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la Certificación DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha diez de junio del dos mil quince y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo cuarto del presente instrumento. -----

----- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Doctor FELIPE BRACHO CARPIZO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea según la Certificación del Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

----- 1.- La REFORMA a los ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO CUARTO, TRIGESIMO SEXTO y TRIGESIMO OCTAVO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactados exactamente en los mismos términos en que aparecen transcritos en la Certificación del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; -----

----- 2.- La RATIFICACION y/o DESIGNACION de MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO de la Sociedad, con los cargos que se indican: -----

CONSEJO DE DIRECTIVO: -----

----- FELIPE BRACHO CARPIZO. ----- PRESIDENTE. -----

----- RAUL RIVERA RODRIGUEZ. ----- SECRETARIO. -----

----- y 3.- Los demás acuerdos contenidos en la Certificación del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- ACEPTACION.- El compareciente declara que el anterior funcionario ha aceptado su cargo, protestó desempeñarlo fielmente y lo caucionó, en su caso. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifesté, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, académico, con domicilio en Calle Manzanas cuarenta y seis, piso siete, Pent House, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil ochocientos diez, en esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes "BACF4909072N5" (BACF cuatro nueve cero nueve cero siete dos N cinco) y con Clave Unica de Registro de Población "BACF490907HDFRRL16" (BACF cuatro nueve cero nueve cero siete HDFRRL uno seis); y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día veintitrés de septiembre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL SEÑOR FELIPE BRACHO CARPIZO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "C".- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL NOTARIO. -----

INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----



----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN **CATORCE PAGINAS UTILES**, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA **"CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 55,924.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text. To the right of the signature is a circular notary seal for Lic. Guillermo Olivera Ortiz, Notario Público in the State of Mexico. The seal features the coat of arms of Mexico and the text "LIC. GUILLERMO OLIVERA ORTIZ", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", and "NOTARIO PUBLICO". To the right of the seal is a small rectangular stamp with a shield emblem and the number "2003".